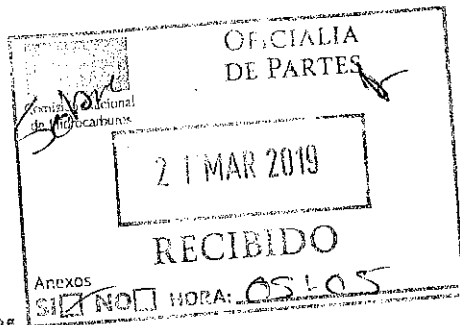




SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



**"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".**



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/19/0984

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado **"ACUERDO CNH.03.003/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para Efectos Administrativos el Artículo 10, Fracción V, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos."**

Ref. 66/0002/140319

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019

Lic. Óscar Emilio Mendoza Serena

Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios,
Encargado del Despacho de los Asuntos de orden Administrativo
de la Oficialía Mayor.
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo CNH.03.003/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para Efectos Administrativos el Artículo 10, Fracción V, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de marzo de 2019, a través del portal electrónico correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², **esta CONAMER exime a la CNH de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia, conforme a lo estipulado por la CNH, tiene como objetivo específico:

"[...] interpretar para efectos administrativos lo previsto en el artículo 10, fracción V, de los Lineamientos, a fin de que los Operadores Petroleros que se encuentren obligados a cumplir con lo señalado en el mismo, a fin de que remitan a la Comisión la cantidad de energía, expresada en millones de BTU presente en el Gas Natural por el total de la mezcla y por cada uno de sus componentes."

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

l



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

La postura de la CONAMER se sustenta con el *Acuerdo CNH.E.61.005/17 por el que se modifican y adicionan diversos artículos de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2017, en el cual se adicionó la fracción V del artículo 10 de dichos lineamientos, por lo que el anteproyecto regulatorio presentado por la CNH en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR como ya se indicó sólo pretende interpretar para efectos administrativos lo previsto en dicha fracción.

Por lo anterior, este Órgano Desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la CNH puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.